

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Séptima

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Garrido Romero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Fomento, sobre suspensión empleo y sueldo dos días; recurso al que ha correspondido el número 7/72/1999, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 27 de julio de 1999.—El Secretario.—38.003.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Acerinox, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra cuatro resoluciones presuntas del Ministerio de Fomento, ampliadas dos de ellas a resoluciones expresas de fechas 7 y 24 de mayo de 1999, sobre tarifa T-3 «Mercancías»; recurso al que ha correspondido el número 8/733/1999, de la Sección Octava.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como interesados en el indicado recurso.

Madrid, 30 de julio de 1999.—El Secretario.—38.000.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta del Ministerio de Fomento, sobre liquidación tarifa T-3; recurso al que ha correspondido el número 8/743/1999, de la Sección Octava.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como interesados en el indicado recurso.

Madrid, 30 de julio de 1999.—La Secretaria.—37.996.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta del Ministerio de Fomento, sobre liquidación tarifa T-3; recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 813/1999, de la Sección Octava.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como interesados en el indicado recurso.

Madrid, 2 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—37.998.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Fomento; recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1.056/1999.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Madrid, 2 de septiembre de 1999.—El Secretario.—37.999.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Fomento, de fechas 17 de diciembre de 1998 y 27 de enero de 1999, sobre denegación de la solicitud de revocación de los requerimientos de información formulados a las sociedades Sogecable y Cableuropa en relación a un acuerdo sobre distribución de servicios audiovisuales entre las mismas; recurso al que ha correspondido el número 8/484/1999, de la Sección Octava.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como interesados en el indicado recurso.

Madrid, 2 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—38.001.

Sección Octava

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que

por don José Antonio Osuna Jáimez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión del Mercado Telecomunicaciones, de 10 de septiembre de 1998; recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 793/1999 de esta Sección Octava.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como interesados en el indicado recurso.

Madrid, 2 de septiembre de 1999.—El Secretario.—38.002.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 741/1995, interpuesto por don Abou Said, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Pascual L. Serrano Iturrioz de A.; Magistrados, don José Daniel Sanz Heredero, don Fernando de Mateo Menéndez.—En Madrid a 15 de enero de 1999.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió al recurrente para que en el término de diez días interpusiera el recurso en forma por medio de Abogado o Procurador, y sin que conste realizado según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el artículo 57.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el término conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 57.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, la Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por don Abou Said, contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores (Consulado General de España en Tetuán), que denegaba la exención de visado al recurrente. Firme la presente resolución procedase a su archivo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica, en el término de cinco días, ante esta misma Sección.